

RADICADO: 2019-00532-00  
DEMANDANTE: PEDRO ANGEL SUAREZ POLO  
DEMANDADO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.  
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el día 25 de agosto del presente año, el abogado de la parte demandada allega poder especial y se notifica de la demanda, solicitando a su vez el respectivo traslado SÍRVASE PROVEER.

Soledad, 09 de Septiembre de 2020

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto y revisado el expediente se observa que el demandado ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. representada legalmente por el señor ROBERTO CHAIN SAIEH quien posee facultades judiciales y administrativas, otorgó poder especial, amplio y suficiente a el profesional del derecho DANIEL RONCALLO MENECEs a fin de que lo represente en el presente proceso, por lo que se procede a reconocerle personería y a dar aplicación al inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, teniéndolo notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda desde la fecha de notificación por estado del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECONOCER personería al profesional del derecho DANIEL RONCALLO MENECEs identificado con C.C. No. 12'581.716 y con T.P. No. 41123 como apoderado judicial de la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. del auto admisorio de la demanda, desde la fecha de notificación por estado del presente auto, de conformidad a lo señalado en el inciso 2º del art 301 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIAN GUERRERO CORRERA  
JUEZ  
n.f.**

*Firmado Por:*

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 27d2d5a1b7c6c5d75269f48bdfdf528a2d2a2793df7d8abd68700316ab655c36  
Documento generado en 18/09/2020 06:03:05 p.m.*